

NOTA ACLARATORIA EN RELACIÓN A LA SUBROGACIÓN PARA TODAS LAS PROVINCIAS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

Con fecha 5 de junio de 2025 se ha publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica la licitación para la prestación del servicio de Atención Temprana en cada una de las ocho provincias andaluzas, bajo el mismo régimen de concierto social al amparo del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana. La separación por provincias atiende a razones justificadas de operatividad y eficacia, relacionadas principalmente con el empleo de medios electrónicos. Sin embargo, la licitación de la prestación debe considerarse en su conjunto y por ello, así como por los cambios producidos respecto de conciertos anteriores tramitados con el mismo objeto, junto con el anuncio de licitación se publicó un documento titulado “GUÍA ORIENTATIVA EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES ELECTRÓNICOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA”, cuya intención no es otra que facilitar la comprensión del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y tutelar en la medida de lo posible a las personas licitadoras en la configuración y presentación de su oferta.

En ese mismo sentido se publica la presente nota en relación a la SUBROGACIÓN PARA TODAS LAS PROVINCIAS y el modelo de ANEXO III-A incluido en el PCAP DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Sobre la SUBROGACIÓN, se indica lo siguiente:

El órgano de contratación a la hora de fijar el Precio Base de Licitación de los conciertos ha tenido en cuenta a los efectos de su cálculo los costes laborales para el personal necesario para su ejecución, según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin estar afectado por cualquier otra circunstancia concurrente en dicho personal. Por lo tanto, siendo la obligación de subrogación una cuestión de derecho laboral ajena a este órgano de contratación, este se ha limitado en la redacción de los pliegos a incluir la información que sobre las condiciones de dicha subrogación establece la normativa sobre contratos del sector público, por lo que habrá de estarse a cada caso, si se dan las condiciones de derecho que establecen tanto el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores como en el artículo 27 del XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, siendo por tanto competencia de cada persona licitadora considerar las condiciones en la elaboración y preparación de su oferta.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y GESTIÓN ECONÓMICA



FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		12/06/2025 14:19:59	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw4SiR46g25v09TbQ5GpHFtCKa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	